

## DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe la expedición del Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco. En su parte expositiva se establece lo siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.*

II. *El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.*

III. *El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

IV. *El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el artículo 12 fracción I, señala que es iniciativa aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración.*

V. *El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano con el que cuenta toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estando obligado el Estado garantizar el respeto a este derecho. De igual forma, el tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Carta Magna consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Por su parte, el artículo 15 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que el estado debe dictar las medidas necesarias para el cuidado y protección del ambiente.*

VI. *El 6 de junio del año 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático que tiene como objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y en la que se le otorgan a los municipios las siguientes atribuciones:*

*Artículo 9. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:*

*I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;*

*II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:*

*a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;*

*b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;*

*c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;*

*d) Protección civil;*

*e) Manejo de residuos sólidos municipales;*

*f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;*

*III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;*

*IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;*

*V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;*

*VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;*

*VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;*

*VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;*

*IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;*

*X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;*

*XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y*

*XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.*

*VII. La referida Ley General de Cambio Climático crea el Sistema Nacional de Cambio Climático que promueve la aplicación de política transversal de corto, mediano y largo plazo con los tres órdenes de gobierno y establece la importancia de la concurrencia, congruencia y vinculación de los programas y acciones del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios con la estrategia nacional.*

*VIII. El 27 de agosto de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco para la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la cual establece en su artículo 3 fracciones I y III que es competencia de los municipios aplicar dicha ley y que de acuerdo con el artículo 15 fracciones III y XII de la misma, cuentan con las atribuciones para elaborar las disposiciones reglamentarias para su correcta aplicación en su ámbito territorial de competencia.*

*IX. La referida Ley del Estado de Jalisco, crea el Programa Estatal para la Acción Ante el Cambio Climático, instrumento de planeación, rector y orientador de la política estatal en materia de cambio climático con alcances, proyecciones y previsiones en el mediano y largo plazos y tiene como objetivos generales enfrentar los efectos adversos del cambio climático que en la actualidad están ocurriendo; prepararse para los impactos futuros; identificar los estudios necesarios para definir metas de mitigación, fomentar capacidades de adaptación y mitigación.*

*X. Para este Gobierno Municipal resulta imperante señalar que es objetivo prioritario garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida para preservar, conservar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas, haciendo realidad el desarrollo sustentable sin riesgos de las futuras generaciones. Por tanto, es de primordial interés para el Municipio de Zapopan buscar implementar acciones para la acción contra el cambio climático y garantizar la preservación y protección de los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos.”*

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 329/18.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**1.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. Adicionalmente a los artículos citados en la parte expositiva de la iniciativa en estudio es conveniente precisar que de acuerdo a lo establecido por la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, emitida por el Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 25419/LX/15, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 04 cuatro de agosto de 2015 dos mil quince, se establece la necesidad de que este Ayuntamiento fortalezca su normativa municipal para dar atención, en estricta congruencia, a la política de acción ante el Cambio Climático y Resiliencia.

4. Por lo anterior, los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, conforme con las facultades conferidas por los artículos 43 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y luego de desarrollar mesas de trabajo para su análisis consideramos procedente el aprobar el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos de la iniciativa en estudio bajo el expediente 329/18 y que se integra al presente dictamen como anexo.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 43 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos del Anexo 1 de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento antes señalado, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la

Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Medio Ambiente, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Medio Ambiente instrumentarán en los términos del Título Tercero, Capítulo III tercero, y el artículo cuatro transitorio, la elaboración del Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático y las reglas de operación del Fondo Municipal para el Cambio Climático y la Resiliencia.

**QUINTO.** La Tesorería Municipal, escuchando a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Municipio de Zapopan Jalisco, del Ejercicio Fiscal 2020, deberá considerar una partida presupuestal para habilitar el Fondo Municipal para el Cambio Climático y la Resiliencia, que financie las acciones previstas en el Programa, misma partida que deberá preverse cada anualidad.

**SEXTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del conocimiento el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicados.

**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE**

**ECOLOGÍA**  
**18 DE OCTUBRE DE 2019**

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
AUSENTE

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
AUSENTE

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
AUSENTE

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

JLTB/JALC/JEGR